

AGRUPACIÓN NACIONAL DE BOY SCOUTS DE CHILE 1909 - 2014

Principios

Organización

Reglamentos

UNIDOS PARA CRECER, YO SUMO UNO MÁS

Libro I Estatuto

Versión 2014

TITULO I. DENOMINACIÓN OBJETO DOMICILIO DURACIÓN

Artículo 1

Se establece una *Corporación* de *Derecho Privado*, sin fines de lucro, que se regirá por las normas del *Título XXXIII del Libro I del Código Civil*, por el *Decreto Supremo N° 110* del 17 de Enero de 1979 del *Ministerio de Justicia* y, en particular, por las disposiciones del presente *Estatuto*.

Artículo 2

La corporación se denominara *AGRUPACIÓN NACIONAL DE BOY SCOUTS DE CHILE*, y su domicilio será la ciudad de Santiago, para todos los efectos legales, sin perjuicio de su carácter de *Institución Nacional*.

Artículo 3

La *Corporación* tendrá por finalidad ofrecer a la juventud del país un programa de formación física, espiritual, intelectual y social que comprende todos los aspectos de la personalidad planteado como complemento a la tarea del hogar, la escuela y a su entorno.

Artículo 4

Los objetivos de la *Corporación* son: los de los *Movimientos Mundiales de Guías y Scouts* y los que inspiran a las respectivas *Conferencias*, es decir, fomentar entre sus miembros la buena ciudadanía, formando su carácter, hábitos de observación, obediencia y confianza en si mismos, lealtad y consideración hacia los demás, enseñándoles servicios útiles para su *Comunidad* y promoviendo su desarrollo físico, mental y espiritual.

El método característico de educar a un muchacho es el de admitirlo como miembro de una *Hermanad Mundial* deseada y no obligada, en la que guiado por Dirigentes adultos, se va autoeducando en etapas progresivas, por edades, ofreciéndoles una serie de actividades desarrolladas principalmente al aire libre, colocando a su alcance mayores responsabilidades personales y colectivas, de tal modo que adquiera competencia, confianza en si mismo, ser digno de confianza y tenga la virtud, tanto de cooperar como de dirigir y de proyectarse hacia la *Comunidad*.

Artículo 5

La duración de la *Corporación* es indefinida a contar de la fecha de autorización legal de existencia y el número de sus miembros es ilimitado.

TITULO II. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 6

Los *Principios* que inspiran a la *Corporación*, son los instituidos por el *Fundador del Movimiento Scout Mundial, Lord Robert Stephenson Smith Baden-Powell Of Gilwell*, en 1907, en *Inglaterra*.

- a) Adhesión y práctica de la **Promesa y la Ley Scout**, como estilo de vida plena.
- b) Independencia de toda influencia religiosa, cultivando la tolerancia en la orientación espiritual de sus miembros en el cumplimiento de sus deberes para con **Dios**.
- c) Creencia y práctica de la **Hermandad al Escultismo Mundial**.
- d) Respeto y reconocimiento a nuestros valores y símbolos **Patrios**.
- e) Total independencia de ideología política, en su seno.
- f) Adhesión y práctica de un sistema único de formación y orientación basado en el **Método Scout** creado por el **Fundador**.
- g) Actitud de servicio permanente en la formación de sus miembros para lograr un ciudadano integrado positivamente, en la sociedad en que está insertado.
- h) Carácter voluntario de permanencia en ella.

TITULO III. DE LOS MIEMBROS

Artículo 7

La corporación estará constituida por cuatro tipos de miembros:

- a) **Beneficiarios.**
- b) **Dirigentes.**
- c) **Colaboradores.**
- d) **Honorarios.**

a) Son **Miembros Beneficiarios**:

Los niños y jóvenes de ambos sexos, que pertenezcan a las secciones que establezca el **Reglamento** y que formen parte de Grupos de la Corporación.

b) Son **Miembros Dirigentes**:

Las siguientes personas mayores de 18 años de edad y que hayan aprobado a lo menos un nivel de **Adiestramiento**:

- 1) Los **Jefes y Sub Jefes de Grupo y Sección**
- 2) Los **Comisionados Provinciales y Locales**
- 3) Los **Sub Comisionados Locales de Sección**
- 4) Los **Miembros del Directorio Nacional**
- 5) Los **Miembros de la Corte Nacional de Honor**
- 6) Los **Miembros de los Comités Locales y Provinciales**

c) Son **Miembros Colaboradores**:

- 1) Los padres y apoderados que ayudan en la formación integral de sus hijos o pupilos.
- 2) Los miembros de los demás comités territoriales que establezca el **Estatuto y los Reglamentos**.

Los derechos y las obligaciones de los miembros colaboradores, serán determinados por el **Reglamento**, que en todo caso son:

1) **Derechos:**

a) Participar con voz y voto en los Comités de Grupo respectivos y a ser informados acerca de las actividades de la **Corporación**.

2) **Obligaciones:**

a) Cumplir con las obligaciones de carácter pecuniario para con la **Corporación**.

b) Cumplir los cargos para los cuales sean designados.

c) Colaborar en las tareas a las que voluntaria y gratuitamente sean llamados a cumplir.

d) Son **Miembros Honorarios:**

Aquellas personas a quienes se les haya otorgado este título por servicios distinguidos prestados a la **Corporación** o al **Movimiento Guía y Scout**.

Los miembros honorarios no tendrán derechos ni obligaciones en la **Corporación**.

e) Los miembros de cualquiera de las calidades indicadas en las letras a) b) y c), que concurren a suscribir el **Acta de Fundación**, tendrán la calidad de **Miembros Fundadores de la Corporación**.

Artículo 8

La calidad de **Miembro Dirigente, Beneficiario y Colaborador** se adquiere por la aceptación de la solicitud de ingreso presentada al **Directorio Nacional** y/o a los **Comisionados** de las estructuras territoriales existentes.

La calidad de **Miembro Honorario** se adquiere por designación de la **Corte Nacional de Honor**, según propuesta del **Directorio Nacional**.

Artículo 9

Los **Miembros Dirigentes** tienen los siguientes derechos:

a) Participar en las **Asambleas Nacionales**

b) Elegir y ser elegidos para los distintos cargos de la **Corporación**.

c) Los demás derechos que le otorguen los **Reglamentos**.

d) Presentar cualquier proyecto o proposición a las autoridades de la **Corporación**

e) Hacer uso de todos los beneficios que la entidad otorgue en conformidad a su **Estatuto**.

Artículo 10

Los **Miembros Dirigentes** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y cumplir los *Principios del Movimiento Guía y Scout*.
- b) Respetar y cumplir los *Principios de la Corporación*.
- c) Respetar y cumplir el *Estatuto y los Reglamentos*.
- d) Desempeñar con responsabilidad y lealtad los cargos para los cuales fue elegido.
- e) Cumplir con responsabilidad y espíritu *Guía y Scout* las distintas actividades y/o tareas del Programa.
- f) Estar al día en sus cuotas sociales.

Artículo 11

Los *Miembros Beneficiarios* tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una apropiada y adecuada formación Scout de parte de la *Corporación* a través de los *Miembros Dirigentes y Colaboradores*.
- b) Participar sus inquietudes e intereses a sus *Dirigentes*.

Las obligaciones de los *Miembros Beneficiarios* son las mismas que las de los *Miembros Dirigentes* señaladas en el artículo 10 del *Estatuto*.

Artículo 12

La calidad de *Miembro Dirigente* de la *Corporación* se pierde por:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Abandono de sus responsabilidades o no registro por un periodo superior a un año.
- d) Expulsión.

Artículo 13

Las infracciones a los *Principios, Estatuto y Reglamentos* en que incurran los *Miembros Dirigentes* a cualquier nivel, serán conocidas y sancionadas por la *Corte Nacional de Honor*.

La *Corte Nacional de Honor* dictará un *Reglamento* interno con el detalle de los procedimientos a seguir en cada caso.

Sólo se podrán aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal hasta por dos años.
- c) Expulsión, que procederá por alguna de las siguientes causales:
 - 1) Por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales durante tres o cuatro meses consecutivos a lo menos;
 - 2) Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la *Corporación*;
 - 3) Por haber sido declarado reo o condenado por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito que merezca pena aflictiva.
 - 4) Por arrogarse la representación de la institución con el objeto de obtener beneficios personales;

- 5) Tratándose de miembros del **Directorio**, por extralimitarse en sus funciones o que, en uso de sus atribuciones, comprometan gravemente a la integridad social o económica de la **Corporación**.

La expulsión deberá ser acordada por la mayoría de los miembros de la **Corte Nacional de Honor**, reunida al efecto.

Los Grupos tendrán la responsabilidad de conocer y sancionar las infracciones de los **Miembros Beneficiarios**.

Artículo 14

Los cargos **Directivos** en todos los niveles de la **Corporación**, tienen el carácter de voluntario y en forma alguna no serán rentados.

TITULO IV. DEL PATRIMONIO

Artículo 15

Constituirá **Patrimonio** de la **Corporación**:

- a) Las cuotas sociales de incorporación ordinarias y extraordinarias de aportación de sus miembros.
- b) Las rentas que produzcan los bienes que posea.
- c) Los aportes, donaciones, subvenciones y subsidios que perciba en dinero u otra clase de bienes.
- d) Los bienes que adquiera con sus recursos.
- e) La cuota social no será inferior a un centésimo de una **Unidad de Fomento**, ni superior a una **Unidad de Fomento** o la Unidad reajutable que la reemplace.

El patrimonio de la **Corporación** solamente podrá destinarse al cumplimiento de sus fines, correspondiendo al **Directorio Nacional**, dentro de sus facultades, determinar la inversión de los fondos sociales.

Los **Comités Ejecutivos Provinciales y Locales**, tendrán la facultad para determinar la inversión de los fondos sociales de común acuerdo con los **Comités Locales y Provinciales de Apoyo**.

TITULO V. DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES

Artículo 16

La **Asamblea Nacional** es la máxima autoridad de la **Corporación**.

Existirán **Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias**.

La **Asamblea Nacional** está investida de las más amplias facultades para conocer y resolver todos los asuntos que interesan a la **Corporación**, sin limitaciones, siempre que se ajusten a las normas que se señalan

en la *Constitución Política de la República de Chile* y a las del *Estatuto y los Reglamentos* de la *Corporación*.

Artículo 17

La *Asamblea Nacional Ordinaria* se realizará una vez al año el día **21 de Mayo** o en fecha cercana.

Artículo 18

Corresponde a la *Asamblea Nacional Ordinaria*:

- a) Pronunciarse sobre el *Balance, Inventario y Memoria* del ejercicio anual anterior.
- b) Elegir las autoridades de acuerdo al *Estatuto y los Reglamentos*.
- c) Fijar las metas de la *Corporación* para el año siguiente.
- d) Tratar otros asuntos relacionados con la *Corporación* a excepción de los que correspondan exclusivamente a las *Asambleas Nacionales Extraordinarias*.
- e) Elegir tres miembros de la *Asamblea Nacional* para constituir la *Comisión Revisora de Cuentas*.

Artículo 19

Las *Asambleas Nacionales Extraordinarias* se celebrarán cada vez que el *Directorio Nacional* acuerde convocar a ellas o cada vez que a lo menos un 30 % de los miembros referidos en el artículo 22 letra a) lo soliciten, formulando por escrito con indicación de la materia a considerar y con 30 días de antelación a la fecha de realización por lo menos.

En la convocatoria se indicarán las materias únicas a tratar; cualquier acuerdo sobre otras materias será nulo.

Artículo 20

Corresponde a las *Asambleas Nacionales Extraordinarias* tratar lo concerniente a:

- a) La modificación del *Estatuto*.
- b) La disolución de la *Corporación*.
- c) Las infracciones al *Estatuto y los Reglamentos* por parte de los *Miembros del Directorio Nacional* y de la *Corte Nacional de Honor*.
- d) Aprobación y *Reforma del Reglamento*.

Artículo 21

La convocatoria de las *Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias* se hará por medio de un aviso publicado por tres días consecutivos, a lo menos, en un diario de la ciudad en que tiene su domicilio la *Corporación*, publicación que se hará dentro de los diez días inmediatamente anteriores a la fecha fijada para la reunión. No podrá citarse en un aviso a una segunda convocatoria si no se reuniera quórum para la primera.

Además, se deberá enviar a todos los miembros de la *Asamblea Nacional*, una carta o circular, con treinta días de anticipación a lo menos.

Artículo 22

a) Son miembros de la **Asamblea Nacional** con derecho a voz y voto:

- 1) Los miembros del **Directorio Nacional**.
- 2) Los **Comisionados Provinciales**.
- 3) Los **Comisionados Locales**.
- 4) Los **Delegados de Localidad** acorde a su membresía, conforme a lo que acuerden los **Reglamentos**.

b) Son miembros de la **Asamblea Nacional** con derecho a voz:

- 1) Los miembros de la **Corte Nacional de Honor**, excepto el **Presidente** que es por derecho propio, miembro del **Directorio Nacional**.
- 2) Los **Presidentes** de los **Comités Locales y Provinciales**.
- 3) Los **Sub Comisionados Nacionales de Sección**.
- 4) Los demás miembros de la **Corporación** que acuerde invitar el **Directorio Nacional**.

Artículo 23

Las **Asambleas Nacionales** requieren la mitad más uno de los miembros señalados en el artículo 22 letra a) números 1, 2, 3 y 4 para constituirse legalmente. La segunda convocatoria sólo requiere de un quórum igual o superior a un treinta por ciento de los miembros.

Artículo 24

Los acuerdos de las **Asambleas Nacionales** se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros presentes.

Artículo 25

Las **Asambleas Nacionales** serán presididas por el **Presidente** de la **Corporación** y actuará como **Secretario** el que lo sea del **Directorio** o la persona que haga sus veces.

Artículo 26

De las deliberaciones y acuerdos adoptados en la **Asambleas Nacionales** deberá dejarse constancia en un **Libro Nacional de Actas** que llevará el **Secretario** de la **Corporación**.

Las **Actas** serán firmadas por el **Secretario**, **Presidente** y, además, por tres asistentes designados por la **Asamblea**. En dichas actas, podrán los socios asistentes a la **Asamblea** estampar reclamaciones concernientes a sus derechos o vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y pronunciamiento de la misma, las que deberán ser conocidas y sancionadas por la **Corte Nacional de Honor** en el plazo máximo que establezcan los **Reglamentos**.

Dichas actas podrán ser consultadas por cualquier miembro de la **Asamblea Nacional** que lo solicite.

Artículo 27

El **Directorio Nacional** será elegido por la **Asamblea Nacional Ordinaria** de entre los **Miembros Dirigentes** de la **Corporación** y estará formado por:

- a) Nueve miembros elegidos en la forma que se establece en el Artículo N° 28.
- b) El **Comisionado Nacional**.
- c) El **Comisionado Nacional de Adiestramiento**.
- d) La **Jefe Guía Nacional**.
- e) El **Jefe Scout Nacional**.

Artículo 28

Ocho de los nueve miembros de la letra a) artículo 27, del **Directorio Nacional**, serán elegidos en la **Asamblea Nacional Ordinaria**.

En la elección, cada miembro de la **Asamblea Nacional** tendrá derecho a sufragar hasta por dos personas, marcando una preferencia por cada una de ellos. Resultará elegidos los que en una misma y única votación obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de ocho directores que debe elegirse. Las tres siguientes mayorías, serán **Directores Suplentes**.

En caso de producirse igualdad de votos entre dos o más candidatos, para completar el número de ocho, los miembros de la **Asamblea Nacional** procederán en una segunda vuelta a votar por uno de los candidatos en igualdad de votos. Será elegido el candidato con mayor votación.

El Presidente de la **Corte Nacional de Honor** electo es, por derecho propio, miembro del **Directorio Nacional**.

Artículo 29

El **Directorio Nacional** de la **Corporación**, deberá designar de entre sus ocho miembros electos, un **Presidente**, un **Vice-Presidente**, un **Secretario**, un **Tesorero**, un **Comisionado Internacional**, un **Director de Relaciones Publicas**, un **Director de Planificación** y un **Director de Bienes Nacionales**, en la primera reunión constitutiva del mismo que deberá efectuarse a la semana siguiente de la votación en que se haya sido designado.

Artículo 30

El **Comisionado Nacional**, El **Jefe Scout Nacional**, La **Jefe Guía Nacional** y el **Comisionado Nacional de Adiestramiento**, se elegirán en la **Asamblea Nacional Ordinaria** mediante el sistema de elección por lista, según lo establezcan los **Reglamentos**, que para los cargos indicados se entenderá que quien vote por la lista lo hace por todos y cada uno de sus integrantes, por votación secreta.

Artículo 31

El **Presidente** del **Directorio Nacional**, lo será también de la **Corporación**, la representará judicial y extrajudicialmente, y tendrá las atribuciones que este **Estatuto** y la **Ley** le confieren.

Artículo 32

La elección del **Directorio Nacional** representando a la **Corte Nacional de Honor**, que recae en la persona que ocupe el cargo de **Presidente** de esta **Corte**, estará establecida en los artículos 62 y 63 del presente **Estatuto**.

Artículo 33

El **Directorio** deberá sesionar, por lo menos, una vez cada dos meses.

Las sesiones se realizarán con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto del **Presidente**.

Artículo 34

En caso de fallecimiento, ausencia temporal, renuncia o imposibilidad de un **Director Nacional** para el desempeño de su cargo, el **Directorio** nombrará un reemplazante de entre sus **Directores** suplentes, definidos en el Artículo 28, que durará en sus funciones sólo hasta la próxima **Asamblea Nacional Ordinaria**, oportunidad en que deberá designarse un nuevo **Director** por el tiempo restante, salvo en el caso de ausencia temporal, entendiéndose que hay ausencia temporal o imposibilidad, cuando faltare, por más de sesenta días corridos, al cumplimiento de su obligación.

Artículo 35

Los miembros del **Directorio Nacional** durarán tres años en sus funciones.

Artículo 36

El **Directorio Nacional** tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la **Corporación** y administrar sus bienes.
- b) Citar a las **Asambleas Nacional Ordinarias y Extraordinarias**, cuando sea necesario o lo soliciten por escrito el 30 % de los miembros, como se indica en el artículo 19 del **Estatuto** de la **Corporación**, indicando el objeto.
- c) Someter a la aprobación de la **Asamblea Nacional** la modificación del **Estatuto y los Reglamentos** de la **Corporación**, en todos aquellos asuntos o acuerdos que sean necesarios.
- d) Cumplir los acuerdos de las **Asambleas Nacionales**.
- e) Rendir cuenta por escrito ante la **Asamblea Nacional Ordinaria** correspondiente a la inversión de los fondos y de la marcha de la **Corporación** durante el período que ejerza sus funciones, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación de la **Asamblea Nacional**.
- f) Crear **Comisiones** especiales.
- g) Otorgar el reconocimiento a los **Grupos**.

- h) Las demás funciones que le otorgue el *Estatuto y los Reglamentos*.

Artículo 37

De las deliberaciones y acuerdos del *Directorio Nacional* se dejará constancia en un libro de *Actas* que serán firmadas por todos los *Directores* que hubieren concurrido a la sesión. El *Director* que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

Artículo 38

El *Presidente Nacional* será subrogado por el *Vice-Presidente*.

El *Vice-Presidente* será subrogado por el *Secretario Nacional*.

El *Comisionado Nacional* será subrogado por el *Comisionado Nacional de Adiestramiento*.

Artículo 39

El *Comité Ejecutivo Nacional*, estará compuesto por:

- a) El *Comisionado Nacional*, quien lo presidirá.
- b) El *Comisionado Nacional de Adiestramiento*.
- c) La *Jefe Guía Nacional*.
- d) El *Jefe Scout Nacional*.

Artículo 40

Las atribuciones del *Comité Ejecutivo Nacional* son:

- a) Dirigir y evaluar periódicamente la marcha metodológica y programática de la *Corporación*.
- b) Proponer al *Directorio Nacional*, el *Plan Anual de Trabajo* presupuestado.
- c) Las demás atribuciones que le otorguen el *Estatuto y los Reglamentos* y las que el *Directorio Nacional* delegue en uso de sus atribuciones, dejándose constancia que este último sólo puede delegarle atribuciones que dicen relación con la gestión económica o con la organización administrativa interna de la entidad.

TITULO VII. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO NACIONAL

Artículo 41

Las funciones del *Presidente del Directorio Nacional* son:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la *Corporación*.
- b) Presidir las reuniones del *Directorio Nacional* y las *Asambleas Nacionales*.
- c) Velar por el buen desenvolvimiento de todos los *Directores Nacionales*.

- d) Citar a las **Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias** y a las reuniones **Ordinarias y Extraordinarias**.
- e) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y resoluciones de las **Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias**.
- f) Firmar todos los documentos, papeles, de acuerdo a su cargo y en los que debe representar a la **Corporación**.
- g) Dar cuenta a la **Asamblea Nacional** de la labor del **Directorio Nacional**.
- h) Las demás funciones que le asigne el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 42

Las funciones del **Vice-Presidente** del **Directorio Nacional** son:

- a) Subrogar al **Presidente Nacional** con idénticas funciones.
- b) Cooperar con la gestión del **Presidente Nacional**.
- c) Realizar aquellas funciones que el **Directorio** o el **Presidente Nacional** le delegue dejándose constancia que en todo caso el **Directorio Nacional** sólo puede delegarle atribuciones que dicen relación con la gestión económica o con la organización administrativa interna de la entidad.
- d) Las demás funciones que le asigne el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 43

Las funciones del **Secretario** del **Directorio Nacional** son:

- a) Llevar los libros de actas del **Directorio Nacional**, de la **Corporación** y sus **Asambleas Nacionales**.
- b) Autorizar toda la documentación que firme el **Presidente Nacional**, excepto los cheques.
- c) Mantener el registro de los miembros.
- d) Actuar como **Ministro de Fe** y extender certificación que corresponda de todas las actas, citaciones, registros y documentación de la **Corporación**.
- e) Custodiar todos los libros y documentos de la **Corporación**, excepto los que corresponde mantener al **Tesorero Nacional**.
- f) Las demás funciones que le delegue el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 44

Las funciones del **Tesorero del Directorio Nacional** son:

- a) Administrar los fondos de la **Corporación** de acuerdo con el **Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos**, aprobados por la **Asamblea Nacional**.
- b) Vigilar y cautelar el correcto manejo de los fondos a cargo del **Tesorero** de estructuras de otros niveles, exigiendo rendición de cuentas, entrega de libros, etc.
- c) Llevar la contabilidad de la **Corporación** conforme a la **Ley** y demás normas vigentes, informando mensualmente del estado de situación de entradas y gastos de la **Corporación**.
- d) Preparar el **Balance General** y el **Presupuesto** para conocimiento del **Directorio Nacional** y de la **Asamblea Nacional**.

- e) Velar por la recaudación y administración de cuotas, fondos y demás bienes que pertenecen a la **Corporación**.
- f) Concurrir con su firma en todas las actuaciones del **Presidente Nacional** que digan relación con los bienes que pertenezcan a la **Corporación** y, en general, del manejo de la cuenta corriente.
- g) Llevar un inventario de las propiedades y bienes pertenecientes a la **Corporación**.

Artículo 45

Las funciones del **Comisionado Internacional** son:

- a) Mantener las relaciones y correspondencia con las **Oficinas Mundiales Guía y Scout**, con el **Consejo Interamericano de Escultismo** y demás **Asociaciones**.
- b) Recibir oficialmente a las delegaciones internacionales.
- c) Preocuparse por tener la información de los eventos internacionales **Guías y Scouts** y entregarla a la **Corporación** a través de los **Comisionados** territoriales.
- d) Informar al **Directorio Nacional** de todo aquello que sea de interés en el aspecto internacional **Guía y Scout**.
- e) Entregar la **Credencial Internacional**, cuando proceda, a los miembros de la **Corporación** que la soliciten.
- f) Las demás funciones que le asignen el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 46

Las funciones del **Director Nacional de Relaciones Publicas** son:

- a) Mantener e incrementar las buenas relaciones fraternales con todos los organismos públicos y privados del país.
- b) Mantener la difusión y publicidad del **Movimiento Guía y Scout** de la **Corporación**.
- c) Representar a la **Corporación** en las relaciones sociales con otros organismos, a expresa petición del **Directorio Nacional**.
- d) Realizar las tareas que le encomiende el **Directorio Nacional** o el **Presidente Nacional**.
- e) Las demás funciones que establezca el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 47

Las funciones del **Director Nacional de Planificación y Desarrollo** son:

- a) Dirigir las comisiones especiales que le encomiende el **Directorio Nacional**, relativas a estudios de factibilidad encaminadas a implementar planes y proyectos de amplio alcance destinados a la expansión, búsqueda de recursos e infraestructura para actividades en general, así como otras de similar carácter necesarias para el buen funcionamiento de la **Corporación**.
- b) Solicitar la colaboración de especialistas, cuando fuese necesario, en materias propias de planes y proyectos indicados en la letra a).
- c) Las demás funciones que le asignen el **Estatuto y los Reglamentos**.

Artículo 48

Las funciones del *Director Nacional de Bienes Nacionales* son:

- a) Dirigir y mantener un sistema de recopilación, clasificación y control de los *Bienes Muebles e Inmuebles* de la *Corporación*.
- b) Promover en forma racional un programa encaminado a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- c) Establecer programas de promoción en *Campos Scouts* y de supervisar su administración.
- d) Las demás funciones que le asigne el *Estatuto y los Reglamentos*.

Artículo 49

Las funciones del *Comisionado Nacional* son:

- a) Presidir el *Comité Ejecutivo Nacional*.
- b) Presentar al *Directorio Nacional* el *Plan de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional*, presupuestado.
- c) Representar a la *Corporación*, junto al *Presidente Nacional*, cuando fuese necesario.
- d) Cumplir y hacer cumplir las políticas de la *Corporación* en conformidad a los acuerdos del *Directorio Nacional*.
- e) Ejecutar y hacer ejecutar el *Plan Anual del Comité Ejecutivo Nacional*, aprobado por el *Directorio Nacional*.
- f) Proponer al *Directorio Nacional*, las personas para ser contratadas, de acuerdo a las necesidades de la *Corporación*.
- g) Supervisar el *Programa de Trabajo* de los funcionarios rentados.
- h) Dar cuenta a la *Asamblea Nacional* de la gestión del *Comité Ejecutivo Nacional*, de la marcha metodológica y programática de la *Corporación*.
- i) Las demás funciones que le otorguen el *Estatuto y los Reglamentos*.

Artículo 50

Las funciones de la *Jefe Guía Nacional* y del *Jefe Scout Nacional* son:

- a) Dirigir la marcha operacional de los *Sub-Comisionados Nacionales de Sección*.
- b) Nombrar a los *Sub-Comisionados Nacionales de Sección*, con aprobación del *Comité Ejecutivo Nacional*.
- c) Presentar al *Comité Ejecutivo Nacional*, los programas anuales de las *Secciones*.
- d) Relacionarse con los *Comisionados Locales y Provinciales* en lo que respecta a lo operacional del *Programa*.
- e) Reunirse periódicamente con los *Sub-Comisionados Nacionales de Sección*, para evaluar y coordinar la marcha programática de la *Sección a Nivel Nacional*, consecuente con la línea de programa fijada por la *Corporación*.
- f) Las demás funciones que le determinen el *Estatuto y los Reglamentos*.

Artículo 51

Las funciones del *Comisionado Nacional de Adiestramiento* son:

- a) Promover, dirigir y supervisar el adiestramiento de los *Miembros Dirigentes* de la *Corporación*.
- b) Presidir el *Equipo Nacional de Adiestramiento*, conforme al *Reglamento*.
- c) Presentar al *Comité Ejecutivo Nacional* los *Programas de Adiestramiento*.
- d) Dirigir la elaboración de *Manuales de Adiestramiento* de los *Miembros Beneficiarios y Dirigentes*.
- e) Dirigir la elaboración de los *Planes de Adelanto* de los *Miembros Beneficiarios*.
- f) Velar por la buena marcha metodológica de la *Corporación*, promoviendo el estudio de *Sistemas de Adiestramiento de Miembros Beneficiarios y Dirigentes*.
- g) Nominar los *Directores* de los *Cursos* de los *Miembros Beneficiarios y Dirigentes*.
- h) Impulsar la formación de los *Equipos Provinciales de Adiestramiento*, bajo su asesoría y orientación.
- i) Las demás funciones que le determine el *Estatuto y los Reglamentos*.

TITULO VIII. DE LAS ESTRUCTURAS TERRITORIALES Y DE BASE

Artículo 52

La *Región* es la estructura mediante la cual la *Corporación* aplica planes a *Nivel Regional*; coordina la acción de las *Provincias*.

Artículo 53

El *Consejo Regional* estará formado por los *Comisionados Provinciales* y lo presidirá el que lo sea de la *Provincia* capital de la región.

Artículo 54

Lo relacionado a funcionamiento, atribuciones, funciones de las *Regiones*, serán determinadas por los *Reglamentos*.

Artículo 55

La *Provincia* corresponde a la jurisdicción territorial que ella encierra.

Las *Provincias* serán creadas por el *Directorio Nacional*, de acuerdo a las necesidades y conforme al *Reglamento*.

El *Reglamento* determinará las estructuras, funciones, atribuciones y funcionamiento de la *Provincia* y la forma de elección de sus autoridades.

Artículo 56

La **Localidad** corresponderá la jurisdicción territorial comunal que ella encierra.

Las **Localidades** serán creadas por el **Directorio Nacional** de acuerdo a las necesidades y conforme al **Reglamento**.

Las estructuras, funciones, atribuciones y funcionamiento de la **Localidad** y la forma de elegir sus autoridades serán establecidas por el **Reglamento**.

Artículo 57

El **Grupo** será la estructura base de la **Corporación**.

Será considerado como tal, aquel que tenga un mínimo de dos secciones de una misma rama, ya sea masculina o femenina, que aseguren la continuidad metodológica.

La autoridad máxima del **Grupo** es el **Consejo de Grupo**, presidido por un **Jefe de Grupo**.

Los **Grupos** deberán tener una **Institución Patrocinante**.

Los **Padres y Apoderados** conformarán el **Comité de Grupo**.

Artículo 58

Las obligaciones y derechos del **Consejo de Grupo**, del **Comité de Grupo** y de la **Institución Patrocinante**, serán determinadas por los **Reglamentos**.

Artículo 59

Considerando la declaración de **Principios de la Corporación**, respecto de la formación espiritual y/o religiosa, los **Grupos** serán abiertos en su composición.

Artículo 60

Existirá incompatibilidad en el ejercicio del cargo de **Comisionado Provincial** y **Comisionado Local**.

TITULO IX. DE LA CORTE NACIONAL DE HONOR

Artículo 61

La **Corte Nacional de Honor** es la máxima autoridad moral, judicial y rectora de la **Corporación** y, como tal, tiene las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- a) Decretar las sanciones que corresponde según artículo 13 letras a), b) y c).
- b) Conocer las infracciones que al **Estatuto** y los **Reglamentos** incurran los **Miembros Dirigentes**.

- c) Conocer, cuando corresponda, las distinciones y condecoraciones propuestas por el **Directorio Nacional** a solicitud de cualquier **Miembro Dirigente**, de los miembros señalados en la letra b) artículo N° 7.
- d) Velar por el fiel cumplimiento de los **Principios del Movimiento Guía y Scout**, y de la **Corporación** en todos sus niveles.
- e) Designar **Miembros Honorarios** propuestos por el **Directorio Nacional** a solicitud de cualquier **Miembro Dirigente** de los señalados en la letra b) artículo N° 7.
- f) Dirigir y controlar el proceso electoral en las **Asambleas Nacionales**. Si los integrantes de la **Corte Nacional de Honor** postularen a la reelección u otro cargo, no podrán participar en la dirección del proceso electoral. Si quedarán menos de tres miembros dirigiendo el proceso electoral, la **Asamblea Nacional** designará de entre sus miembros las personas para completar el número requerido.
- g) Conocer y sancionar las reclamaciones referidas en el artículo 26, en el plazo que establezcan los **Reglamentos**.

Artículo 62

La **Corte Nacional de Honor** estará integrada por nueve miembros, elegidos por la **Asamblea Nacional** y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Los candidatos a la **Corte Nacional de Honor**, deberán tener un mínimo de diez años en el **Movimiento Guía Scout** con calidad de **Dirigente** como se indica en la letra b) artículo N° 7.

Artículo 63

Los nueve miembros de la **Corte Nacional de Honor**, serán elegidos de la siguiente manera:

- a) Previamente a la elección del **Directorio Nacional**.
- b) Cada miembro de la **Asamblea Nacional** podrá votar hasta por tres candidatos, marcando una preferencia por cada uno de ellos.
- c) Los nueve candidatos que obtuvieren mayor cantidad de votos, serán elegidos por un período de tres años en sus funciones.
- d) Si se produjere igualdad de votos entre dos o más candidatos para completar el número de nueve miembros, los miembros de la **Asamblea Nacional Ordinaria**, procederán en una segunda vuelta, a votar por uno solo de los candidatos en igualdad de votos. Será elegido el candidato de mayor votación en la segunda vuelta.

Artículo 64

Los nueve miembros de la **Corte Nacional de Honor**, electos en la **Asamblea Nacional Ordinaria**, deberán designar de entre ellos, un **Presidente** y un **Secretario** en la primera reunión constitutiva que deberá efectuarse a la semana siguiente de la votación en que hayan sido designados.

Artículo 65

El *Presidente* de la *Corte Nacional de Honor*, será miembro del *Directorio Nacional* de la *Corporación*.

TITULO X. **DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO Y LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN**

Artículo 66

La *Corporación* podrá modificar el *Estatuto* por acuerdo de una *Asamblea Nacional Extraordinaria*, requiriéndose los dos tercios de los miembros presentes en dicha *Asamblea Nacional Extraordinaria* deberá estar presente un *Notario*, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establece el *Estatuto* para su reforma.

Artículo 67

La *Corporación* podrá disolverse por acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes en una *Asamblea Nacional Extraordinaria*.

Deberá estar presente un *Notario*, que certificará el cumplimiento de las formalidades que establecen los *Estatutos* para dicha disolución.

Acordada la disolución, los bienes de la *Corporación* pasarán a la *Fundación Niño y Patria*.


Wilfredo M. Valencia Baeza
Comisionado Nacional




Enrique Lavín Lagunas
Presidente Nacional



Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile
Institución afiliada a la
World Federation of Independent Scout (W. F. I. S.)



El Scout y el Dragón
Baden - Powell

Oficina Nacional – Joaquín Toesca N° 2525 – Santiago Chile

Fonos: (056) 02-26 89 11 75 - (056) 02-26 89 56 00 e mail correo@boyscouts.cl – <http://www.boyscouts.cl>